

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00188-00

La abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del demandado DIEGO FERNANDO ARÉVALO DÍAZ; sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerla en cuenta.

Lo anterior, por cuanto en la comunicación denominada "NOTIFICACIÓN PERSONAL" se le indicó en la referencia, como clase de proceso, "EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA", así mismo se advirtió que, "... transcurridos dos días siguientes a la entrega de dicha notificación se entenderá por notificado del proceso ...", información que si bien no es necesario incluir, al haberlo hecho debe ser exacta, pues no se le indicó que los dos días siguientes a la entrega son hábiles, ni desde cuándo se empezarán a contar los términos, razón suficiente para que se pueda ver afectado el derecho de defensa del citado, lo que impide tener en cuenta las referidas diligencias..

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado DIEGO FERNANDO ARÉVALO DÍAZ, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 152 hoy 1º de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84320b04a77c615d66084636db335441c18cee7323c1e97824c2107c6c0cc88e**

Documento generado en 30/11/2023 08:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>